

RESOLUCIÓN No. 0529 del 08/08/2024

*Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **CORPORACIÓN CUNA DE PAZ - CORCUNPAZ, NIT 901.273.244-1** y se aprueban sus Estatutos*

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6190 de 2015, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 4242 de 2017, 3435 de 2016 y 9995 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la Dirección General del ICBF, mediante memorando del 16 de enero de 2024, identificado con el radicado 20241030000002473, emitió orientaciones para el trámite de reconocimiento de personerías jurídicas para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con base en la estructura y la naturaleza jurídica de la entidad solicitante, estableciendo los siguientes requisitos:

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional Cundinamarca
Carrera 47 # 91 - 74 Barrio La Castellana
Bogotá, D.C.

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0529 del 08/08/2024

*Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **CORPORACIÓN CUNA DE PAZ - CORCUNPAZ, NIT 901.273.244-1** y se aprueban sus Estatutos*

4. Organizaciones que cuentan con Personería Jurídica reconocida por autoridad nacional o territorial competente diferente al ICBF:

- Certificado de Existencia y Representación Legal Vigente. Documento que conforme al contenido del artículo 117 del código de Comercio, contiene información suficiente de la organización para definir si es viable o no realizar este reconocimiento.
- Estatutos vigentes.

Que mediante correo electrónico de fecha 11 de junio de 2024, se recibe por parte del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional, documentación de la señora **PAOLA MILENA BOLAÑOS LOPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. **40.442.263**, en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN CUNA DE PAZ - CORCUNPAZ, NIT 901.273.244-1**, para el reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que mediante correo electrónico de fecha 13 de junio de 2024, el Grupo Jurídico hace devolución de los documentos de Corcunpaz, para que allegue los documentos conforme a los requisitos del art. 7 de la Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones.

Que mediante comunicación de radicado 202444400000095932 de fecha 14 de junio de 2024, la señora **PAOLA MILENA BOLAÑOS LOPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. **40.442.263**, representante legal de la **CORPORACIÓN CUNA DE PAZ - CORCUNPAZ, NIT 901.273.244-1**, solicitó formalmente el reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF,

Que mediante correo electrónico de fecha 27 de junio de 2024, el Grupo Jurídico solicita a la Representante legal de Corcunpaz, allegar los siguientes documentos faltantes: Acta de reunión donde conste aprobación de la reforma estatutaria, por parte del órgano competente y ajuste del objeto conforme al artículo 7 literal b) de la Resolución 8899 de 2010 dado que el mismo no cumple con dicho numeral.

Que mediante comunicación de correo electrónico de fecha 18 de julio de 2024, la señora **PAOLA MILENA BOLAÑOS LOPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. **40.442.263**, representante legal de la **CORPORACIÓN CUNA DE PAZ - CORCUNPAZ, NIT 901.273.244-1**, remite ajuste estatutario de su organización.

Que mediante comunicación de fecha 31 de julio de 2023, la señora **PAOLA MILENA BOLAÑOS LOPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. **40.442.263**, representante legal de la **CORPORACIÓN CUNA DE PAZ - CORCUNPAZ, NIT 901.273.244-1**, aporta ajustes realizados.

Que mediante correo electrónico del 01 de agosto de 2024, la Directora Regional, remite correo al Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, en el marco de la reunión sostenida con el Subdirector Técnico de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades, con la solicitud de reconocimiento de personería jurídica de Corporación Cuna de Paz - CORCUNPAZ, anexando los documentos allegados al grupo jurídico y trazabilidad de la retroalimentación que se le ha venido realizando a la Corporación.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Dirección Regional Cundinamarca
Carrera 47 # 91 - 74 Barrio La Castellana
Bogotá, D.C.

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0529 del 08/08/2024

Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **CORPORACIÓN CUNA DE PAZ - CORCUNPAZ, NIT 901.273.244-1** y se aprueban sus Estatutos

Que se recibe correo del Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, Dr. **Jeason Ariel Cossio Ibarguen**, informando que una vez revisada la documentación de Corcunpaz, ésta debe subsanar:

*"(...) No es clara la información suministrada en el trámite de reconocimiento de personería jurídica, por cuanto en los estatutos de la Corporación del año 2016 se contempla el desarrollo de programas de protección integral, sin embargo, solo hasta el día **29 de junio de 2024 con acta 16** la Corporación realizó reforma estatutaria para incluir en el numeral 7 del artículo 4 lo siguiente: "Promover programas, proyectos y actividades de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias...". "... es necesario que se aporte certificado de representación legal y ejemplar de estatutos **VIGENTES** los cuales deberán guardar concordancia entre la información registrada, precisando la importancia de que en los dos documentos se observe lo contenido en el artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010 respecto a: "el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para **niñas, niños y adolescentes y para sus familias**".*

Que mediante correo del 2 de agosto de 2024, se recibe la documentación subsanada por la **CORPORACIÓN CUNA DE PAZ - CORCUNPAZ**, identificada con el **NIT 901.273.244-1**, la cual es remitida mediante correo de fecha 3 de agosto de 2024 a la Oficina de Aseguramiento a la calidad para su verificación.

Que mediante correo de fecha 8 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la calidad, remite aprobación de los documentos de la **CORPORACIÓN CUNA DE PAZ - CORCUNPAZ**, identificada con el **NIT 901.273.244-1**

Que al presente acto administrativo se adjunta copia de Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en donde se evidencia que la **CORPORACIÓN CUNA DE PAZ - CORCUNPAZ**, identificada con el **NIT 901.273.244-1**, fue constituida mediante acta del 26 de marzo de 2019 de Asamblea General, inscrito en la Cámara de Comercio el 10 de abril de 2019, con el No. 00315488 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

Que una vez examinados los estatutos definitivos de la **CORPORACIÓN CUNA DE PAZ - CORCUNPAZ** identificada con el **NIT 901.273.244-1**, se verifica que su objeto social acorde a sus objetivos específicos se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que esta Dirección determina que la **CORPORACIÓN CUNA DE PAZ - CORCUNPAZ** cumple con los requisitos señalados en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Por lo anteriormente expuesto,

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional Cundinamarca
Carrera 47 # 91 - 74 Barrio La Castellana
Bogotá, D.C.

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0529 del 08/08/2024

*Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **CORPORACIÓN CUNA DE PAZ - CORCUNPAZ, NIT 901.273.244-1** y se aprueban sus Estatutos*

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y aprobar los estatutos a la **CORPORACIÓN CUNA DE PAZ - CORCUNPAZ** identificada con el **NIT 901.273.244-1**, con domicilio principal en el municipio de Cabrera, departamento de Cundinamarca, República de Colombia, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal a **PAOLA MILENA BOLAÑOS LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **40.442.263**, de conformidad a lo establecido en el acta de fecha 26 de marzo de 2019 de la Asamblea General, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá el 10 de abril de 2019, bajo el número 00315488 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.

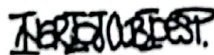
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la señora **PAOLA MILENA BOLAÑOS LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **40.442.263**, en calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN CUNA DE PAZ - CORCUNPAZ**, identificada con el **NIT 901.273.244-1**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección General, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo previsto en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Bogotá, a los 08 días del mes de agosto de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Directora Encargada
ICBF Regional Cundinamarca

Aprobó: Mauris Yolanda Orozco Hincapié-Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Nery Lilliana Mojica Díaz-Abogada Dirección Regional
Revisó: Geraldine Betin Torres-Abogada Grupo Jurídico
Proyectó: Sonia Rocio Romero González, Contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional Cundinamarca
Carrera 47 # 91 - 74 Barrio La Castellana
Bogotá, D.C.

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE
Profesional Especializado
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Cundinamarca
Carrera 47 No. 91-74
Teléfono: 4377630 Ext.141015
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Corporación Cuna de Paz <corcunpaz@gmail.com>

Enviado: martes, 13 de agosto de 2024 16:11

Para: Mauris Yolanda Orozco Hincapie <Mauris.Orozco@icbf.gov.co>

Cc: Ingrid Johanna Cubides Puentes <Ingrid.Cubides@icbf.gov.co>; Nery Lilliana Mojica Diaz <Nery.Mojica@icbf.gov.co>; Geraldine Betin Torres <Geraldine.Betin@icbf.gov.co>

Asunto: Re: CITACIÓN NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 0529 del 08 de agosto del 2024 CORPORACIÓN CUNA DE PAZ - CORCUNPAZ

Señores: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Asunto: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

En virtud del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 que dispone: "*notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación*".

Autorizo para recibir por medio de correo electrónico, la notificación de la **RESOLUCIÓN No. 0529 del 08 de agosto del 2024, "por la cual se Reconoce personería jurídica y se aprueban los estatutos de la CORPORACIÓN CUNA DE PAZ - CORCUNPAZ"**,

adjunto nos permitimos enviar el soporte de pago de impuesto de Timbre: *de acuerdo como lo establece el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto tributario, para el otorgamiento de Personerías Jurídicas a entidades sin ánimo de lucro.*

Cordialmente

PAOLA MILENA BOLAÑOS LÓPEZ
Rep. Legal Corcunpaz

Geraldine Betin Torres

De: Mauris Yolanda Orozco Hincapié
Enviado el: miércoles, 14 de agosto de 2024 1:42 p. m.
Para: corcunpaz@gmail.com
CC: Geraldine Betin Torres; Nery Lilliana Mojica Diaz; Ingrid Johanna Cubides Puentes
Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN No 0529 del 08 de agosto del 2024 CORPORACIÓN CUNA DE PAZ - CORCUNPAZ
Datos adjuntos: RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO PJ CORCUNPAZ.pdf, ESTATUTOS APROBADOS CORCUNPAZ.pdf

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Señora

PAOLA MILENA BOLAÑOS LOPEZ

Representante legal.

CORPORACIÓN CUNA DE PAZ-CORCUNPAZ

Email: corcunpaz@gmail.com

Atendiendo a su autorización realizada el día **13 de agosto del 2024**, en la cual autoriza al ICBF para recibir en su correo electrónico corcunpaz@gmail.com **LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN No. 0529 del 08/08/2024**, "Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **CORPORACIÓN CUNA DE PAZ - CORCUNPAZ, NIT 901.273.244-1** y se aprueban sus Estatutos", atendiendo dicha autorización y teniendo en cuenta el Artículo 56 de la ley 1437 de 2011, adjuntamos al presente correo, **RESOLUCIÓN No. 0529 del 08/08/2024**

Haciéndole saber que contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Por favor confirmar el recibido del presente correo.

MANIFESTANDO SI RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA:

SI (☐) NO (☐)

Artículo 56 de la ley 1437 de 2011 preceptúa lo siguiente: "**Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.**

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración."

Cordialmente,

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
DE LA RESOLUCIÓN No. 0529 del 08 AGOSTO 2024

Se deja constancia que el día **DIECISEIS (16) DE AGOSTO DEL (2024)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, *"Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **CORPORACIÓN CUNA DE PAZ - CORCUNPAZ, NIT 901.273.244-1** y se aprueban sus Estatutos"*, se notificó Electrónicamente el día 14 de agosto de 2024 al correo electrónico corcunpaz@gmail.com, a la señora **PAOLA MILENA BOLAÑOS LOPEZ** en calidad de Representante Legal, y contra la cual se renunció a terminos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., **DIECISEIS (16) DE AGOSTO DEL (2024)**


MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIÉ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: **Geraldine Betin Torres – Contratista**